



Decreto 71/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , EJERCIENDO FUNCIONES DE ALCALDÍA SEGÚN DECRETO 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA LOS EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 39294100-0.

EXP. 2025/049530/006-205/00007.

ADJUDICATARIO: VESPUBLICIDAD AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA S.L.U, CIF B04795894.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP.

El objeto del presente contrato es el suministro de merchandising para los eventos de la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Garrucha.

Desde el área de Turismo y Comercio se precisa de material de publicidad (merchandising) para eventos como la Ruta de la Tapa, Festival Gastronómico de la Gamba Roja, y otros, en los que se repartirán el material publicitario entre los vecinos y visitantes con el fin de seguir promocionando el municipio como destino turístico y darlo a conocer tanto a nivel nacional como internacional, pudiendo atraer así cada año a más turistas para el beneficio de nuestros comercios y restaurantes así como del propio municipio.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 39294100-0 Productos de información y promoción.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones , que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, donde la cuantía va a quedar definida por el máximo establecido en los contratos menores de suministros, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33^a de la LCSP, un presupuesto máximo de: 15.000 euros IVA aparte, cantidad máxima que establece la LCSP para los contratos menores de suministros.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios , que serán los resultantes de aplicar el porcentaje

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Jl6EBcmQQNM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 28/03/2025 - 09:36:20. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:33:20
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:26:41
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 71/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

(%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministros por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTISIETE DE MARZO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, VESPUBLICIDAD AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA S.L.U, CIF B04795894 para la contratación del suministro de merchandising para los eventos de la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Garrucha, oferta de fecha 25/03/2025.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA LOS EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 39294100-0.

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Código Seguro De Verificación	Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:33:20
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:26:41
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 71/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (suministro de merchandising para los eventos de la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 "Gastos turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministros por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de merchandising para los eventos de la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:33:20
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:26:41
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 71/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA LOS EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 39294100-0, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de VESPUBLICIDAD AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA S.L.U, CIF B04795894.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "Gastos turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de merchandising para los eventos de la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministros por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para el suministro es de 1 AÑO, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Jl6EBcmOQN22bSI0GFA==> con sello electrónico en fecha 28/03/2025 - 09:36:20. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:33:20
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:26:41
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 71/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

ANTE MI

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A VESPUBLICIDAD AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA S.L.U
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=UJ6EBcmOQNM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 28/03/2025 - 09:36:20. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:33:20
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2025 09:26:41
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sx5Pp9pOd17tIJ10anmCJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

